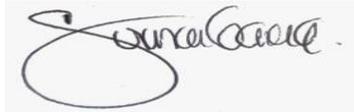


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00639, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 02:44 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION, actuando a través de apoderada, instaura acción de tutela en contra de **BANCO FIDUBOGOTA** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por **MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACION**, en contra de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **REQUERIR** a **LIZETH NATALIA DURAN**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue la copia del derecho de petición de los días 17 y 18 de junio de 2022 que alude no han sido resueltos por la accionada, asimismo, copia de constancia de radicación o envío del derecho de petición de fecha 08 de julio de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente a la abogada **LIZETH NATALIA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.634.156 y T.P. 256.991 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder general aportado con la acción y conferido mediante escritura pública No.1399 del 29 de abril de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 063 de Fecha 25 – 08 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4917feba3bbde889f07adbf553a2efdf6e86a0ea2d84bc0558957e0a2998e6**

Documento generado en 24/08/2022 07:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>